

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Mayo 1892).

## SECCIÓN PRIMERA.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REALES DECRETOS

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del trozo 1.º de la carretera de la de Caspe a Selgua a Siétamo, en la sección de la estación de Sariñena a Bujaraloz, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata, que asciende a 283.462 pesetas 12 céntimos, y que origina con inclusión del puente sobre el río Flumen, no incluido en el proyecto primitivo, el adicional en el mismo concepto de 19.898 pesetas 39 céntimos.

Dado en Aranjuez á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Construcciones civiles, el segundo proyecto adicional al de Obras de construcción del edificio destinado a las Facultades de Medicina y Ciencias en Zaragoza, formado por el Arquitecto D. Ricardo Magdalena.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán por contrata, y su importe de 151.126 pesetas 99 céntimos se abonarán con cargo a la sección 7.ª del presupuesto de gastos del Estado, correspondiente a los años económicos de 1892 á 93, 1893 á 94, 1894 á 95, 1895 á 96.

Dado en Aranjuez á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto refor-

mado del trozo primero de la carretera de Ruesta al confin de la provincia de Navarra, en la de Zaragoza, por su presupuesto de contrata, importante 628.753 pesetas 61 céntimos, que produce el adicional en el mismo concepto, de 383.840 pesetas 55 céntimos.

Dado en Aranjuez á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

(Gaceta 17 Mayo 1892.)

### SECCIÓN QUINTA.

#### JUNTA DE FÁBRICA DEL CEMENTERIO DE BORJA

En virtud de acuerdo de la Junta de Fábrica del Cementerio de esta ciudad, se concede á los interesados de los cadáveres enterrados en nichos desde 1837 á 1858, y que se expresan á continuación, hasta el día 10 de Junio próximo para que satisfagan las cantidades que resulten de diferencia entre lo pagado y el total que corresponde á cada nicho si lo desearan á perpetuidad; pues en otro caso serán exhumados y llevados sus restos al osario común.

Número del nicho.	CADÁVERES INHUMADOS.
2	Esteban Sánchez.
12	Bernardo Sancho.
14	N. Gavarre (párvulo).
16	María Larripa.
24	N. Ortega Ferrandez (párvulo).
28	Manuela Ruíz, viuda de Montañana.
36	Antonio Foncillas.
50	María Sarria.
52	Tomasa Zaro Meneses.
54	María Ortego de Remón.
56	Andresa Remón.
58	Sebastian Echevarría Llamas.
60	Manuel Aguerri Monsalve.
64	Tomás Milagro Ballesteros.
66	José Albaiceta.
72	Mariano Ortega Albalate.
9	Francisca de Baya.
13	Josefa y Agustín Martínez.
47	Manuel Bernal y Belio Jaulín.
61	Eusebio Herrando Sancho.
81	Segundo Dehesa.
87	Marcos Laborda.
89	María Eusebia García.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados en los nichos arriba señalados, se inserta el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Borja 22 de Mayo de 1892.—El Presidente, Lido. Protasio Gracia, Cura párroco.—De acuerdo de la Junta, Rafael García, Secretario.

### SECCIÓN SEXTA.

D. Espiridión Mendoza Urruela, Secretario interino del Ayuntamiento de la villa de Moneva:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa de Moneva, entre varias, se encuentra la celebrada en el día 12 del actual y es del tenor siguiente:

«Al margen.—Sesión extraordinaria.—Señores de Ayuntamiento: Presidente, D. Pedro Gómez.—Concejales: D. Manuel Artal, D. Joaquín Barberán, D. José Pina, D. Rafael Lambea.—Señores de la Junta.—D. Miguel Antonio Barberán, don Mariano Marín, D. Mariano Barberán, D. José Bardagí Alloza y D. Antonio Lerín.

En el centro.—En la villa de Moneva á 12 de Mayo de 1892; reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Gómez Labuena, por el infrascrito Secretario interino se dió lectura á la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889, y á la que ésta declara vigente de 1878; procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1892-93, á fin de introducir en el mismo todas las economías que, sin perjuicio de los servicios, se pudieran realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignadas de 3.372'04 pesetas, y los gastos en la de 10.267'21 pesetas por lo que aparece subsistente un déficit de 2.895'21 pesetas, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el reparto vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos; y por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

*Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto para el año económico de 1892-93, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general de consumos.*

ARTICULOS.	CONSUMO que se calcula al año en	PRECIO medio en la localidad en	Valor anual.	Producto al 11'99 por 100.
	Kilogramos.	Kilogramos.	Pesetas.	Pesetas.
Paja de todas especies. ....	387.450	0'03	11 623'50	1.323'91
Leña de todas especies. ....	689.850	0'02	13 797'00	1.571'47
TOTALES.....	1.077.300	»	25 420'50	2.895'21
			Deficit. ....	2.895'38
			Resulta sobrante.....	0'17

2.º Que se cumpla lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y sin dejar finar el plazo á que se refiere la Real orden de 22 de Febrero último, se remita al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público por espacio de 15 días, y una vez insertado en dicho BOLETÍN, y pasado dicho plazo, se mandarán á dicha Autoridad los documentos á que se refiere la regla 4.ª de la Real orden de 14 de Marzo de 1890, para que previos los informes prevenidos en la 5.ª tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores que saben hacerlo, y por los que no, yo el Secretario interino, de que certifico.—El Alcalde, Pedro Gómez.—Rafael Lomba.—Miguel Antonio Barberán.—Mariano Marin.—Mariano Barberán.—José Bardají.—Antonio Lerín.—Por los Sres. Concejales D. Manuel Artal, D. Joaquín Barberán y D. José Pina que dijeron no saben escribir y con orden de los mismos, el Secretario interino, Espiridión Mendoza.»

Así resulta del original al que me refero; y para que conste, libro la presente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde D. Pedro Gómez y la sello con el de la Alcaldía, en Moneva á 18 de Mayo de 1892.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Gómez.—El Secretario interino, Espiridión Mendoza.

El reparto de la contribución territorial formado para el ejercicio de 1892-93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan examinarlo y reclamar los contribuyentes que se consideren perjudicados.

Pleitas 28 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Tomás Trebol.—D. S. O., José Domínguez, Secretario.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el año económico de 1892 á 93, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 30 del actual, al 7 de Junio próximo, durante cuyo término los contribuyentes en él incluidos podrán hacer las reclamaciones; pues terminado dicho plazo, no será atendida reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Daroca, Atea, Murero, Orcajo y Villafeliche, lo hagan saber á sus administrados terratenientes de éste por si tienen que hacer alguna reclamación.

Manchones 24 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Rafael Colera.—P. A. de la Junta, Domingo García, Secretario.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 78 de la Instrucción de consumos, esta Alcaldía convoca licitadores á la tercera subasta para el arriendo de los derechos y recargos que devengan la venta de carnes y líquidos con la facultad de la exclusiva en las transacciones al por menor, durante el ejercicio de 1892 á 93, bajo el tipo de 8.000 pesetas.

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial el día 4 del próximo Junio, á las once de su mañana.

Belchite 25 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Gabriel Gil.

D. Bartolomé Nivelá Asín, Alcalde constitucional del pueblo de Asín:

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia en unión de la Junta municipal, la construcción de un cementerio con el producto de los bienes de propios que dicha Corporación posee, se ha formado el oportuno expediente de dicha obra.

Lo que se hace público por medio de este edicto á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro del plazo de 10 días, que estará de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Asín á 24 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Bartolomé Nivelá.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Ateca

D. Juan Padilla, Juez de instrucción, ejerciente de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Florencio Marco Velilla en causa por hurto, se procederá en este Juzgado, el día 11 de Junio próximo, á las once de su mañana, á la venta en pública licitación de la finca siguiente:

Un campo, sito en Torrijo, partida de la Pelli-pica, de una yugada; linda al N.º con viña de Mariano Gil, al E. con camino, al M. con viña de Doroteo Jimeno y al O. con barranco: tasado en 50 pesetas.

Se advierte que no están corrientes los títulos de propiedad y que serán de cuenta del rematante; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, y que para hacer proposición ha de depositarse el 10 por 100.

Dado en Ateca á 21 de Mayo de 1892.—Juan Padilla.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

#### Calatayud

D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, y Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de multa impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia y costas, y como de la propiedad de Narciso Trigo Gaspar, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de Junio próximo, á las diez de su mañana,

La mitad de una casa en la calle de las Eras del pueblo de Sestrica, núm. 1; lindante por la derecha entrando con corral de Luis Ruíz, por la iz-

quiera con Antonio Sancho y por espalda con sitio de Vicente Tierra: tasada en 175 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiéndole que según la nota del Registrador aparecen corrientes los títulos de propiedad; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, la que se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 20 de Mayo de 1892.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Roque Romeo.

D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, y Juez instructor de Calatayud y su partido:

Por el presente primer y único edicto cito, llamo y emplazo á D. Jorge Prión, del comercio de vinos, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración como testigo en causa que instruyo contra D. Juan Lasierra, sobre falsedad y usurpación del estado civil, pues no haciéndolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 19 de Mayo de 1892.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Roque Romeo.

#### Daroca

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido:

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á D. Cirilo Leopoldo Salas y Cadena, conocido con el segundo de dichos nombres, natural de Zaragoza, auxiliar encargado de la estafeta de correos de Cariñena, de 22 años de edad, hijo de D. Mariano y de D.<sup>a</sup> María, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo sobre abandono de destino é infidelidad en la custodia de documentos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad, del D. Cirilo Leopoldo Salas en calidad de detenido; pues así está acordado en el sumario de que se ha hecho mérito.

Dada en Daroca á 24 de Mayo de 1892.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., José Gonzalvo.

#### La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pedro de Torres Mateo y Dámaso de Torres Mateo, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, los bienes siguientes:

*De Pedro de Torres.*

1.º Una casa en la calle de la Herrería, número 9; linda á la derecha con Juan Aused, á la izquierda con hoyo y era de Miguel Langa y á la espalda con Tocon de la misma: tasada en 1.088 pesetas.

2.º Un yermo, en la partida de Guillermo, sobre un cahíz y una hanega de tierra; linda al S. con Manuel Vera, al M., P. y N. con monte: tasado en 85 pesetas.

*De Dámaso de Torres.*

1.º Un campo yermo, en la partida del Opino, de un cahíz, siete hanegas; linda al S. con camino del Opino, al P. con paridera vieja, al M. y N. con con monte: tasado en 75 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado y en la del municipal de La Muela, se ha señalado el día 11 de Junio próximo y hora de las once de su mañana; debiendo advertir que no hay títulos de propiedad, los cuales serán de cuenta del rematante; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrán de depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de lo que se subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en La Almunia á 19 de Mayo de 1892.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Marcelino Ruiz de Luna

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

## A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del *BOLETIN OFICIAL* y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

Para  
anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,  
Zaragoza

IMPRENTA DEL HOSPICIO